

HOJA DE ARCHIVO

18.7

- 0 -

Legajo No. 18

Cuaderno No. 287

Año 1812

No. de hojas útiles 2

Expediente promovido por doña Josefa Escobar, viuda del Teniente de Dragones don Domingo Soto, solicitando la formación de inventarios en los bienes dejados por su difunto marido, quien falleció ab-intestato.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA ( Causas Civiles)

NOTA.- El presente expediente está incompleto.

fsm/.-

GM-AU 1  
CAT. 116  
DOC. 291  
FOL. 2



N<sup>o</sup> 270. A  
812. 1812

  
En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Lima: Sep. 10. de 1812.

Excmo Sr. Dn.

1812

Al Sr. Senor Oydor de la guerra.

D<sup>a</sup> Josefa Escobar Viuda del Teniente de Dragones D. Domingo Soto, con el debido respeto ante V.C. digo: Fue el dicho mi marido fallecido en esta Ciudad ahora tres años poco mas o menos, sin disposicion Testamentaria; mas como teniamos siete hijos legitimos, me comituy p.<sup>a</sup> ministerio de la Ley, Tutora de estos, custodiando los pocos bienes q. quedaron, pagando las deudas paribas, y sosteniendo la Familia en el modo debido; pero como ya una hija de los nominados hijos, ha tomado el estado del matrimonio con D. Tomas Gomez, y otros sus hermanos han salido de la Patria potestad, quedando solo a mi lado tres menores, deseo ver si de los bienes q. quedaron del finado, satisfechos sus responsabilidades y gastos posteriores, resulta alguna cosa q. en razon de legitima paterna, pueda tocarse a aquellos mayores, y q. lo recivan sin perjuicio de los menores, y q. esto se de un modo constante, solemnne y judicial. Al efecto solicito se proceda de orden de V.C. a formar la descripcion respectiva de dhos bienes en la forma de dño, y q. precedida su ratacion, se hagan las inscripciones correspondientes en el modo preciso citandose al Defensor de menores, y

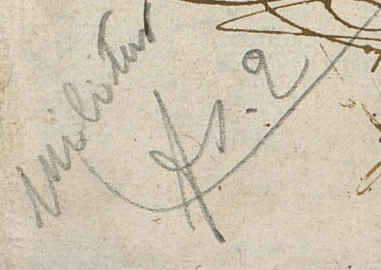
Acebal

Lima 11. de sept. de 1812.

Asistido al Defensor de menores.

Escobar

En su virtud



los interesados especialmente p.<sup>a</sup> el acto de  
los Inventarios, en q.<sup>e</sup> protesto ponga de ma-  
nifiesto el dia q.<sup>e</sup> V. C. seriva señalar todos  
los bienes q.<sup>e</sup> existan, y dar la razon debida  
de la imbecion de los q.<sup>e</sup> faltan, pues algu-  
nos se han consumido ya p.<sup>a</sup> su propia na-  
turaleza, como le conta a los interesados,  
y aja en contentarme con la familia. Pero  
tanto:

A. V. C. pido y sup.<sup>o</sup> seriva señalar dia p.<sup>a</sup> la  
faccion de Inventarios, y q.<sup>e</sup> se hagan  
en los terminos de dño como es de Just.<sup>a</sup> y

D.<sup>ña</sup> Josefa Escobar

En Lima y Octubre veinte y quatro de  
mil ochocientos diez y siete en la sup.<sup>o</sup>  
de la buelta al dño. Don Antonio de  
la Torre Abogado Defensor gral. de mi-  
sera, en representacion de si—

Don Juan Pantoja



Un quarto.

Sello Quarto, un quarto-  
llo, años de mil ochocien-  
tos y once, y mil ochocien-  
tos y doce.

Como Señor.

Yo el Abog. Defensor Enal de Menores del distrito de esta R. Audiencia Respondiendo al traslado al escrito presentado por D.<sup>a</sup> Inés Lobos Viuda del Teniente de Dragones D.<sup>n</sup> Domingo Solís, dice: Que es bien extraño que esta Viuda haya aguardado a hacer los Inventarios al cabo de tres años de muerte su marido, postergando por tanto tiempo el Cumplim.<sup>to</sup> a su Obligacion; y mas siendo M.<sup>ca</sup> de tantos hijos y titulándose Curadora de ellos. El Def.<sup>or</sup> conforme a la Ley judicial acusa a por esta falta; pero se abstiene; porque ha llegado a entender que ella ha nacido de ignorancia, y no de malicia. Sea como fuere, por lo mismo que ha pasado tanto tiempo, y oienta que ha consumido una parte del Bien.<sup>o</sup> es mas urgente la faccion de inventario e liquidacion al pequeño caudal de este P.<sup>o</sup> difunto. Ya aunque la Representacion pura de madre que tiene la Viuda no le da, ni le dio título para administrar los Bien.<sup>os</sup> a su marido, que como dice fallecio intestado, desamparado despues el tratar de este punto con conocimiento al haber a la Fortam.<sup>a</sup> conviene desde luego su Ministerio en que se hayan los Inventarios; deliberando V.<sup>ca</sup> si han de ser Judiciales o extrajudiciales, siempre que esten concernidos

AN. 20.

En Hered. Mayoral. Por tanto:  
pide y replica se haga proveer en just. de

D. J. de Vito.  
y la Torre

Lima 24. de Nov. de 1712.

Procedase a la facción u inventario extrajudicialmente previo el convenio u los herederos según propone el Defensor u uterinos.